



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de diciembre de 1998
No. 126

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo industrial denominado "Parque Industrial El Convento" en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 5511, 5522, 5553, 5554, 5555, 1331-B1, 1332-B1, 1334-B1, 1333-B1, 1927-A1, 1928-A1, 5290, 1330-B1, 1925-A1, 1929-A1, 5275, 5443, 5481, 5482, 5445, 1993-A1, 1999-A1, 1993-A1 y 1996-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5472, 5474, 5485, 5526, 5527, 5528, 2015-A1, 2006-A1, 2004-A1, 2009-A1 y 2005-A1.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C.C. JAIME MATUTE LABRADOR y
MANUEL RIVEROLL PEREZ VERDIA.
Representantes legales de la
C. Olga Azcárraga Madero y de
Inmobiliaria Fitt, S.A. de C.V., en Liquidación.
P R E S E N T E S .

En relación con su escrito fechado el 11 de mayo de 1998, por el que solicitan a esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL EL CONVENTO", en terrenos con superficie total de 213,591.11 M2. (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en su artículo 116 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo, las vialidades públicas, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 117 fracción VII, prevé la posibilidad de que a través de los conjuntos urbanos puedan emitirse todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, tales como el incremento de ocupación del suelo y de alturas, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, como Apoderados Legales de la C. Olga Azcárraga Madero y de la empresa "Inmobiliaria Fitt, S.A. de C.V.", en liquidación, según consta en la Escritura Pública número 15,729 de fecha 20 de octubre de 1997, tirada ante la fe del Notario Público No. 13 de Tlalnepantla.

Que se encuentra acreditada su designación, entre otros, como liquidadores de Inmobiliaria Fitt, S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública número 250,864 de fecha 15 de mayo de 1992, tirada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en el Libro I, bajo la Partida No. 312 del Volumen VI, fecha 23 de febrero de 1993.

Que mediante la Escritura Pública No. 132,324 de fecha 30 de junio de 1972, tirada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de la empresa Inmobiliaria Fitt, S.A., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla con el No. 15 del Volumen I, Tomo I, de la Sección 3a, con fecha 24 de octubre de 1972, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir toda clase de terrenos urbanos, urbanizarlos, lotificarlos, establecer fraccionamientos y realizar toda clase de construcciones por cuenta propia o de terceros.

Que mediante la Escritura Pública No. 191,094 de fecha 30 de julio de 1981, tirada ante la fe del Notario Público No. 87 del Distrito Federal, se hace constar la adopción a la modalidad de "Capital Variable", a la escritura constitutiva de la empresa Inmobiliaria Fitt, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en el Libro Primero, bajo la Partida No. 742 del Volumen I, de fecha 6 de septiembre de 1982.

Que acreditaron la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo que se pretende, mediante las Escrituras Públicas siguientes:

- Escritura Pública No. 152,507 de fecha 21 de octubre de 1975, tirada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo las Partidas Nos. 39718, 39719, 39742, 39743 a la 39746, del Volumen XXXIII, Tomo Primero, Sección Primera, de fecha 1° de noviembre de 1975.
- Escritura Pública No. 136,838 de fecha 5 de abril de 1973, tirada ante la fe del Notario Público No. 87 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 9115, del Volumen XI, Tomo Primero, Sección Primera, de fecha 10 de abril de 1973, en la que se hace constar el fideicomiso traslativo de dominio en el que intervienen Inmobiliaria Fitt S.A. de C.V., la C. Olga Azcárraga Madero de Cano y el Banco Nacional de México, S.A.
- Escritura Pública No. 107,971 de fecha 29 de agosto de 1968, tirada ante la fe del Notario Público No. 71 del Distrito Federal, asociado y en el protocolo del Notario 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, con el número 112, bajo el Volumen XVIII, Tomo I, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1969.
- Escritura Pública No. 1,301 de fecha 6 de septiembre de 1971, tirada ante la fe del Notario Público No. 11 de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo el Asiento 177, Libro II, Volumen V, Sección 2, de fecha 13 de octubre de 1971.
- Sentencia de fecha 1° de abril de 1998, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante la cual se rectifica la superficie total del predio "Rancho La Resurrección", ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, para quedar con una superficie de 236,627.25 M2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 112, Volumen XVIII, Libro Primero, Sección Primera.
- Sentencia de fecha 1° de abril de 1998, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante la cual se rectifica la superficie total del predio "El Trébol" o "Trébol Tepetzotlán", ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, para quedar con una superficie de 110,706.84 M2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 9115, Volumen XI, Libro Primero, Sección Primera.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. 206112000/1475/97 de fecha 23 de diciembre de 1997, emitió favorablemente el dictamen de factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 70 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Que el Plan del Centro de Población Estratégico de Tepetzotlán en vigor, prevé para la zona donde se localiza el predio materia de esta autorización los usos del suelo industrial (clave 8) y Agrícola, donde se permiten los usos previstos en el desarrollo, según se desprende del Estudio de Impacto Urbano No. EIU/199/98 de fecha 9 de noviembre de 1998, expedido por la Dirección de Planeación Urbana dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, emitió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios para los predios donde se pretende la realización del desarrollo, según se consigna en el oficio No. 143 P.M. de fecha 21 de noviembre de 1997 y en un diverso escrito de igual fecha.

Que los lotes 1, 2 y 3 del fraccionamiento colindante denominado "El Trébol Tepetzotlán" formarán parte del conjunto urbano que se autoriza, los cuales no se cuantifican para los efectos de otorgar áreas de donación, en virtud de

que las donaciones que le correspondieron fueron ya entregadas, según consta en el Acta de Recepción y Entrega de Obras de ese fraccionamiento, de fecha 20 de octubre de 1977.

Que la Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, emitió la autorización respectiva en materia de impacto ambiental mediante Oficio No. DGPA/21201A000/N 350/98 de fecha 24 de marzo de 1998.

Que la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen favorable de incorporación vial mediante oficio No. 21101/780/97 de fecha 22 de diciembre de 1997.

Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33 y 117 fracción VI, inciso B) de la Ley de Asentamientos Humanos, se obtuvo la opinión favorable del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán para la realización del conjunto urbano, según se hace constar en la certificación de fecha 9 de julio de 1998 expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán.

Que la realización de este desarrollo a través de la figura del conjunto urbano, al implicar fines de ordenación urbana y al no concurrir distintos propietarios, no requiere la celebración del convenio de concertación a que se refiere el artículo 117 fracción VI inciso C) de la Ley de Asentamientos Humanos.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 párrafo segundo, 12 fracción XVII, 33, 69 fracción VIII, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a los CC. Jaime Matute Labrador y Manuel Riveroll Pérez Verdía, con el carácter que ostentan, el conjunto urbano de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL EL CONVENTO**", como una unidad espacial integral, en los terrenos localizados en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, para que en la superficie de 213,591.11 M2. (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), lleven a cabo su desarrollo, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE VENDIBLE:	174,953.12 M2
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL:	7,240.24 M2
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL:	7,156.25 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	24,241.50 M2
SUPERFICIE TOTAL:	213,591.11 M2
NUMERO DE LOTES:	49
NUMERO DE MANZANAS:	2

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente Acuerdo del Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL EL CONVENTO**", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, el incremento de ocupación del suelo y de alturas para el uso industrial, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, que se expresan gráficamente en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, un área de 24,241.50 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) que será destinada para vías públicas.

Deberán cederle igualmente un área de donación con superficie de 7,156.25 M2. (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Los lotes que integran la donación deberán estar debidamente habilitados para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán.

Por otra parte deberán ceder al Gobierno del Estado de México, un área de donación de 7,240.24 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Los lotes que integran esta donación deberán estar debidamente habilitados para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

La ubicación de estas áreas de donación se encuentra identificada en el plano único de lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y andadores, con materiales que permitan la infiltración de agua pluvial en el suelo.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura de calles y andadores.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al oficio No. 143/P.M. de fecha 21 de noviembre de 1997 y al escrito de igual fecha, expedidos por el Presidente Municipal Constitucional de Tepetzotlán, el Secretario del H. Ayuntamiento y el Director de Obras Públicas Municipales, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, mediante oficio No. 21101/780/97 de fecha 22 de diciembre de 1997, el cual obra agregado igualmente al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 94 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

A). ZONA DEPORTIVA.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 Cancha de balompié rápido de 50.00 x 25.00 metros.
- 3.5 Múlticanchas de 22.00 x 30.00 metros, cada una.
- Circulaciones.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2. de superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Areas de estacionamiento de vehículos con capacidad de 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.

- B). **CENTRO DE CAPACITACION** de 1 taller, en una superficie de terreno de 600.00 M2. (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 157.50 M2. (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 taller.
- Biblioteca.
- Dirección y administración.
- Servicios generales, circulación y sanitarios con el siguiente número de muebles.
Alumnos hombres: 2 excusados, 1 mingitorio, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Intendencia (casa de conserje).
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 200.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 3 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 6 árboles, con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Tinaco de 1,200 litros.

- C). **AREA JARDINADA** en una superficie de terreno de 144.00 M2. (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Jardines: césped, barreras de plantas, arbustos y árboles.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, senderos, veredas, andadores y plazoletas.

El equipamiento destinado a educación, se construirá simultáneamente con las obras de urbanización y deberá entregarse dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 75 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

- TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Planeación Ambiental, en su oficio No. DGPA/21201A000/N 350/98 de fecha 24 de marzo de 1998 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 97 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Desarrollo Urbano para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los **comprobantes de pago de los impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo de este Acuerdo, a fin de poder otorgar el permiso de iniciación de obras y ordenar la supervisión respectiva.

- QUINTO.** Se les fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 8'709,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS).

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 46 fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del desarrollo, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 5'650,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberán presentar a la Dirección General de Desarrollo Urbano ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberán cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

De igual modo y de conformidad con lo establecido por el artículo 46 fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 1,214.13 (UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS TRECE CENTAVOS), por concepto de incremento de densidad y de altura de las edificaciones, respecto del uso industrial del desarrollo.

OCTAVO.

Conforme lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal vigente, pagarán al Municipio de Tepetzotlán por concepto de **impuesto por autorización del conjunto urbano**, la cantidad de \$ 934,519.96 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), cantidad que corresponde a 179.85 veces el salario mínimo diario por cada 1000.00 M2. de superficie vendible.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 80 fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal vigente, pagarán al Municipio de Tepetzotlán por el **establecimiento del sistema de agua potable**, la cantidad de \$ 653,396.56 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), y por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$ 1'763,536.35 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán.

DECIMO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 91 fracción I y II de la Ley de Hacienda Municipal vigente, pagarán al Municipio de Tepetzotlán por la **autorización de fusión de cinco lotes**, la cantidad de \$ 2,309.17 (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS DIECISIETE CENTAVOS), y por el **autorización de subdivisión en dos lotes**, la cantidad de \$ 1,606.17 (UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS DIECISIETE CENTAVOS).

DECIMO PRIMERO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta respectiva de recepción-entrega.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
SEGUNDO.**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de la vigencia de la prórroga. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano.

**DECIMO
TERCERO.**

Para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, así como para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Urbano. La autorización para venta de lotes sólo se otorgará cuando estén instalados y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica de la sección o parte sobre la que se pretenda realizar la venta de lotes, siempre y cuando no se interfiera con las demás obras del desarrollo, o bien que su realización se garantice a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y cuando las enajenaciones no impliquen la ocupación de los inmuebles.

**DECIMO
CUARTO.**

Quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.

**DECIMO
QUINTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano para la venta de lotes.

**DECIMO
SEXTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del conjunto urbano "**PARQUE INDUSTRIAL EL CONVENTO**" sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos que se autorizan, por lo que para su aprovechamiento es necesario obtener las **licencias estatales de uso del suelo**, las municipales de construcción y las demás licencias y autorizaciones que correspondan, para cada uno de ellos.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada una de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado y recolección de basura del desarrollo, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán.

**DECIMO
NOVENO.**

En términos de lo previsto por el artículo 80 de la Ley de Asentamientos Humanos, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

VIGESIMO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este

Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

VIGESIMO PRIMERO.

Con fundamento en el artículo 75 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, deberán inscribir el presente Acuerdo y su plano único de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO SEGUNDO.

Deberán colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm en un murete que se ubique en la esquina suroeste del lote de donación No. 27 de la manzana II, con frente a la vialidad de acceso al desarrollo, en la que se consigne al menos la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente acuerdo, así como el tipo de desarrollo y usos del suelo autorizados.

VIGESIMO TERCERO.

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL EL CONVENTO", ubicado en el Municipio de Tepotztlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, enviará copia del mismo y de los planos de lotificación, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y al H. Ayuntamiento de Tepotztlán, México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre de 1998.

ATENTAMENTE

ARQ. R. ALEJANDRO NIETO ENRIQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 409/95, se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado VALENTIN CONTRERAS RAMIREZ y/o ANTONIO SALAZAR LOPEZ, en su carácter de endosatarios en propiedad del señor GELASIO JAIME CALVO, en contra de JAVIER CRUZ CHAVEZ y/o CAMILO CRUZ LAGUNAS y/o ALTAGARCIA CHAVEZ DE CRUZ, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio de aplicación ultractiva, se manda anunciar en forma legal la venta de los bienes embargados a la parte demandada a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, los bienes inmuebles embargados son: Un bien inmueble ubicado en el paraje de la Naranja de la Población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 49.40 metros con Javier Cruz Chávez, al sur: 45.50 metros con calle Vecinal; al oriente: 107.00 metros con Martín Lagunas y Jaime Chávez Velázquez; al poniente: 111.00 metros con Juan Cruz, teniendo una superficie aproximada de 5,272.00 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el asiento 523, fojas 92, volumen 44, Libro Primero, Sección Primera de fecha 31 de agosto de 1992, a nombre de CAMILO CRUZ LAGUNAS. Otro bien inmueble dedicado a casa-habitación ubicado sobre Avenida Adolfo López Mateos en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, cuyas

medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 10.94 metros con Gregorio Velázquez y otra de 1.95 metros con Nemesio Cruz; al sur: 14.10 metros con Avenida Adolfo López Mateos, al oriente: en dos líneas de 18.20 metros con Asunción Cruz, y otra de 10.11 metros con Nemesio Cruz, al poniente: 24.68 metros con Juan Cruz Lagunas, con una superficie aproximada de 36410 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el asiento 38, folio 854, a fojas 9 vuelta, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de agosto de 1991, a nombre de CAMILO CRUZ LAGUNAS. Debiéndose citar postores y acreedores, sirviendo de base para el remate de el primero de los inmuebles la cantidad de \$405,516.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), y el segundo de los inmuebles mencionados en la cantidad de \$73,637.08 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), el valor global de los inmuebles embargados a la parte demandada es de: \$479,153.08 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), y es el precio en que fueron valuados por los peritos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad a rematar ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces durante nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles a rematar.-Doy fe.

Dado en Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1497/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS LOPEZ VENCES Y/O FERNANDO TELLEZ ROMERO Y/O CARMINA NAVA BERNALDEZ Y/O SIMON LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ, endosatarios en procuración del LIC. JORGE A. HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de EDUARDO FERREYRO HERNANDEZ, por auto de fecha diez de diciembre del presente año, se señalaron las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para que tengo verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado por este juzgado, consistente en el siguiente inmueble ubicado en la calle 28 de Octubre número 111, Colonia San Sebastián, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 11.80 metros con lote 8, al sureste: 10.00 metros con lote 8, sigue en línea de sureste a noreste 5.05 metros y otra línea al sureste de 19.61 metros ambas con lote 7, al noroeste: 29.00 metros con lote 5; al suroeste: 7.10 metros con calle 28 de Octubre, con una superficie de 252.90 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 1136-1004, volumen 158, a fojas 739, libro primero, sección primera, de fecha uno de abril de mil novecientos setenta y siete, por lo que por medio de este conducto se convocan postores a fin de que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 820,075.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), solo por el cincuenta por ciento proporcional que le corresponda a EDUARDO FRERREYRO HERNANDEZ como se aprecia del certificado de gravámenes exhibido en autos.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el del lugar de ubicación de los inmuebles, se extiende la presente a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

5522.-22, 29 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 974/98, el C. MARTIN VALVERDE MOLINA, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria inmatriculación judicial, respecto al inmueble ubicado en la parte sur del poblado de San Pedro Cholula, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.20 metros colinda María Guadalupe Zarza antes Antonio Zarza; al oriente: 85.85 metros colinda con antes Miguel Quiroz Díaz actualmente con J. Guadalupe Valverde Martínez; al poniente: 54.60 metros y colinda con la calle Independencia. La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

5553.-29 diciembre, 13 y 27 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MICAELA DE LA CRUZ MARQUEZ, ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, promueve diligencias de información de dominio, registradas bajo el expediente número 988/98, respecto del predio innominado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 12, en San Miguel, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.85 m con calle Ignacio Zaragoza; al sur: 16.95 m y colinda con Gerardo Juárez, al oeste: 11.38 m con Rufino Márquez Rojas; y al este: 13.70 m con callejón Jesús Carranza, con una superficie aproximada de 218.40 m².

Para su publicación por tres veces con intervalos de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide en Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.

5554.-29 diciembre, 4 y 7 enero.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

JOSE LUIS ORTEGA MORELOS, promueve por su propio derecho y ante este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 431/98, inmatriculación, respecto del predio denominado "La Mora de Abajo", ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, México; con una superficie de 309.08 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 24.60 metros con Prolongación Abasolo Norte; al sur: 27.80 metros con Reyna Erika Millán Ortega; al oriente: 10.65 metros con Luis Daniel Reséndiz Ortega; y al poniente: 13.05 metros con Andador Barranca.

Publíquese por tres veces con intervalos de diez días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Dado a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

5555.-29 diciembre, 13 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 815/98.

PRIMERA SECRETARIA.

RAFAEL ERNESTO MAYORGA MOLINA.

ADRIANA AGUILAR HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora nos ha unido por sentencia judicial, b).- La guarda y custodia definitiva de nuestra menor hija MELISSA AMARANTA MAYORGA AGUILAR, que a la fecha cuenta con un año nueve meses de edad, c).- La disolución del régimen de sociedad conyugal bajo la cual se rige el matrimonio, d) - El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación que se realice, con apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico ocho columnas en esta población, Texcoco, Estado de México, a veintiséis de noviembre de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1331-B1.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ RAMIREZ DE ARREDONDO.

JULIO CESAR VITE GONZALEZ, en el expediente número 1282/95, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 41, Colonia Ampliación Las Águilas en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.16 m con lote 25, al sur: 19.16 m con lote 27, al oriente: 8.00 m con calle 37 al poniente: 8.00 m con lote 13, con una superficie de 153.28 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 25 días del mes de noviembre de 1998.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1332-B1.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ROSALINDA PINEDA DE VALLE.

MARGARITO ANDRES CHAVEZ RAMOS, por su propio derecho, en el expediente número 734/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno número diez, de la manzana veinte, de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.00 metros con lote 9, al sur en 17.00 metros con lote 11, al oriente en 8.00 metros con lote 25 y al poniente en 8.00 metros con calle San Marqueña. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los once días de noviembre de 1998.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1334-B1.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 986/98.

ROSALBA HERNANDEZ PEREZ.

JUANA, MARIA JULIA ALVARO CARLOS, ALICIA, DIONICIO ELENA DE LA CRUZ TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ PEREZ, todos denunciaron a sucesión intestamentaria a bienes de MARIA CELSA EPIFANIA PEREZ ORTEGA. Ignorándose su domicilio se les notifica la radicación de la misma para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto comparezca a deducir los derechos hereditarios que pudiera corresponderle, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los doce días del mes de octubre de 1998.- Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

1333-B1.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1107/97.
SEÑOR ARROYO MENDEZ ENRIQUEZ AURELIO.

El C. Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por ELENO SANTILLAN MARIA CONCEPCION en contra de ARROYO MENDEZ ENRIQUE AURELIO, ordenó citar por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las anteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo en consulta.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se expide al presente Juzgado Tercero de lo Familiar de este distrito judicial, en Tlalnepantla, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.
1927-A1.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. JOSE LOPEZ ESPINOZA

CALDERON MARTINEZ JOSE ANTONIO, por su propio derecho, le demanda en el expediente 441/95-3, en juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote 986-A, manzana 216, calle Exploradores Motolinia, Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Segunda Sección, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 25.00 metros con lote 986; al sureste: 12.50 metros con lote 985 letra "A" y 12.50 con lote 985; al noreste: 15.00 con lote 993; al suroeste: 15.00 con calle Exploradores Motolinia, con una superficie total de 372.00 metros cuadrados. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en término de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.
1928-A1.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEÑOR JOSE BARRAGAN CHAVEZ.

La señora MA. DEL PILAR GARCIA ESTRADA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 774/98, le demanda Juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto de una fracción de terreno correspondiente al lote marcado con el número 7, de la Colonia Bellavista del predio denominado "Cocoyoc", que se encuentra ubicado en el Pueblo de San Luis Huexotla, Municipio y Distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m con Aurelia Martínez, al sur 15.00 m con Raúl Hernández, al oriente 10.00 m con Mateo Aguilar Cortés y al poniente 10.00 m con Avenida Bugambilias, con una superficie de 150.00 M2. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad, se expide en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.
5290.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 269/98, relativo al Juicio sobre divorcio necesario, promovido por ELIBERTO PALAFOX LUNA, en contra de ROSELIA RODRIGUEZ OSORIO, ignorando su domicilio se le emplaza a la demandada por medio de edictos como lo dispone el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado de México, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 195 de la ley en cita, debiéndose publicar por edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, México, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, México, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de ocho en ocho días, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente preveído. Dado en Chalco, México, a los 13 días del mes de noviembre de 1998.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica

1330-B1.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A NOTIFICAR
LEANDRO VARGAS DELGADILLO.

En los autos del expediente marcado con el número 870/97-2, relativo al juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, promovido por GUERRERO ESPINOSA MARIA ESTELA contra C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y C. LEANDRO VARGAS DELGADILLO, el suscrito dictó un auto del que se desprende el siguiente edicto.

Naucalpan de Juárez, seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

"... Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a citar a juicio a LEANDRO VARGAS DELGADILLO, notificándole por edictos de la demanda que en vía ordinaria civil interpone en su contra GUERRERO ESPINOSA MARIA TERESA, respecto de la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, sobre el inmueble que se encuentra inscrito a favor de los señores FAUSTINO VARGAS, LEANDRO, MAURA Y ANTONIO VARGAS DELGADILLO, bajo los siguientes datos de inscripción: partida 314, volumen 58, libro primero, sección primera, correspondiente al predio denominado El Cuadrito, ubicado en Cerrada de los Naranjos número 36, en Naucalpan de Juárez, y del señor LEANDRO VARGAS DELGADILLO la declaración que se sirva hacer su señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal antes invocado, se fijará además, en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento".- Doy fe.-Naucalpan de Juárez, diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Xavier Contreras Velázquez.-Rúbrica.

1925-A1.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1071/98.-1a.
PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADO: JULIO ALEJANDRO ARTEAGA LEON.

En el expediente al rubro citado, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por

edictos respecto de la demanda formulada en su contra por HERNANDEZ SANCHEZ BETSY JOSEFINA, en la que le demanda: I.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. II.- La Custodia de mi menor hijo de nombre BETSY MELISSA ARTEAGA HERNANDEZ. III.- En su oportunidad, el pago de una pensión alimenticia. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por si por apoderado o gestor que pueda-representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Naucalpan de Juárez, Méx., 30 de noviembre de 1998.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

1929-A1.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 290/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE JUAN MARTINEZ PEREZ en contra de JUANA AGUILERA CALZADA, la C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por auto que se dictó en fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ordenó se le emplazará por edictos a JUANA AGUILERA CALZADA, debiendo contener estos una relación suscitan de la demarda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra apercibida que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; también deberá hacerse saber a la demandada que si pasado el término del emplazamiento dictado anteriormente, no comparece por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; en tal virtud, se le hace saber a usted que JOSE JUAN MARTINEZ PEREZ le demanda en la vía ordinaria civil la disolución del vínculo matrimonial que los une a liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que al presente juicio origine como consecuencia de la tramitación del presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico o GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Lerma de Villada, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

5275.-4, 16 y 29 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 619/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE HUMBERTO GAMEZ URIAS en su carácter de Apoderado Legal de BANCA DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C., en contra de OCTAVIO LOMELI GARCIA, se señalaron las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en Privada Ignacio Allende número 3-1 Barrio de Santa Cruz en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México bajo el Asiento número 578/15312, volumen 335, libro primero, sección primera, a fojas 97, de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y tres; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.50 metros con Josefina Lujardo; al sur: 17.50 metros con Abraham Flores Romero; al oriente: 16.00 metros con Privada Ignacio Allende y al poniente: 16.00 metros con Margarita Nava Nava, con una superficie total de 280.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N., esto es con la deducción del diez por ciento que marca la Ley.

La Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores; debiéndose citar en forma personal a la parte demandada. Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

5443.-16, 22 y 29 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 684/98, promovido por BRAULIO CRUZ MORA, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria de información de ad-perpetuam, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, BRAULIO CRUZ MORA, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en calle de Querétaro, número 12 en el poblado de San Gaspar Tliahuelilpan, municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.00 m con propiedad de Pascual Santana Villarreal actualmente Fernando Delgado Ramos, al sur: 27.00 m con propiedad de Alejo Quiroz Mira, al oriente: 9.60 m con calle de Querétaro, y al poniente: 9.60 m con propiedad de Manuel Sanabria Villarreal, con una superficie aproximada de 259.20 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fijese un ejemplar del edicto en las tablas de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica

5481.-18, 23 y 29 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN JULIAN BRUNO, promueve en el expediente número 889/98, en la vía de jurisdicción voluntaria información Ad-perpetuam, respecto del bien inmueble que se ubica en el camino sin nombre aun costado del panteón en el poblado de Santa Bárbara, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con entrada particular, al sur: 10.00 m y colinda con Galdino Garcia, al oriente: 20.00 m y colinda con Héctor Julián Torres, al poniente: 20.00 m y colinda con Miguel Hernández.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o mayor derecho, se presenten a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Y se expide a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

5482.-18, 23 y 29 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1999/94, el LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la UNION DE CREDITO GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A DE C.V., en contra de TEODULO GARCIA NAVARRETE Y ALEJANDRA SOLORZANO RODRIGUEZ, se señalaron las once horas del día veintisiete de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en domicilio conocido en Las Juntas del Monteal, denominado Pinzán, municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 546.00 metros con Río del Cristo y Pedro Ochoa Calixto; al sur: 420.00 metros con Barranca del Salitre y Bernardo Ramirez Vences; al oriente: 453.00 metros con una Barranquilla a dar a un hoyo de mina a dar al Río y con Cenorina Garcia Navarrete; al poniente: 302.00 metros tomando la falda de una Barranca a dar a la esquina de una Peña al Río, colinda con Juan Ramirez Garcia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sultepec, México, bajo la partida número 3379, del volumen VII, a fojas veintisiete vuelta, libro primero, sección primera de fecha 26 de enero de 1993, a nombre de Teódulo Garcia Navarrete. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que fuera fijada por los peritos designados en autos.

La Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado así como en la del Juzgado Civil Competente de Sultepec, México, toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en ese lugar, anunciándose su venta y convocándose postores; debiéndose citar en forma personal a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes en el domicilio señalado.- Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

5445.-16, 22 y 29 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA CADENA MACIEL.

Se hace de su conocimiento; que ROBERTO LECHUGA JIMENEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de usted, bajo el expediente 663/98-1, sobre el inmueble ubicado en el lote número 3153, fracción 2, de la Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54189, con una superficie de 250 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 9.25 m con lote 3154; al noroeste: 25.00 m con lote 3154; al suroeste: 10.15 m con lote 3158; y al sureste: 25.00 m con fracción 1, del lote 3153, admitiéndose la demanda por auto del veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y por auto de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por desconocerse su domicilio, se ordenó el emplazamiento a Juicio por edictos; haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta o en la tabla de avisos de este Juzgado y una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término antes señalado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones como lo prevé el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1993-A1.-16, 29 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

FELICITAS SERRANO ROJAS, demanda en la vía escrita usucapión de FRANCISCO CONDE DE HARO Y DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, respecto de la fracción de terreno, ubicado en calle Cerrada 5 de septiembre, manzana B, con número de lote 31, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 922/96-2, del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FRANCISCO CONDE DE HARO por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.-Ecatepec de Morelos, 13 de noviembre de 1998.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

1999-A1.-16, 29 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: TERESA GASCA VALENZUELA

Se hace de su conocimiento; que DONACIANO BLANCAS NERI, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de usted, bajo el expediente 551/98-1, sobre el inmueble ubicado en el lote de terreno número dos mil novecientos cincuenta y seis de la manzana trescientos ocho de la tercera zona de la calle Excursionistas Urones, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al noreste: 19.90 con lote 2958, noroeste: 24.00 metros con calle Alpino Anapura; al suroeste: 19.90 metros con calle Excursionistas Urones; y al sureste: 24.40 metros con lote 2957, admitiéndose la demanda por auto del veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y por auto de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por desconocerse su domicilio, se ordenó el emplazamiento a Juicio por edictos; haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación; fijándose además en la puerta o en la tabla de avisos de este Juzgado y una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término antes señalado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones como lo prevé el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en e periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1993-A1.-16, 29 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. CLARA LOPEZ NAVARRETE.

En el expediente número 629/98, el C. SILVESTRE DELGADILLO ZACARIAS por conducto de JOAQUIN DELGADILLO DELGADILLO, demanda en la vía ordinario civil, de CLARA LOPEZ NAVARRETE, el divorcio necesario; disolución del vínculo matrimonial, disolución y liquidación de sociedad conyugal la guarda y custodia de los menores, pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto del tres de noviembre del año en curso, ordenándose por auto del ocho de diciembre del presente año emplazar al demandado por medio de edictos en los cuales se hará saber que debe presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole saber las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Y para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en e periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

1996-A1.-16, 29 diciembre y 11 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 1,140/98, JOSE LUIS ESPINOSA ZALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, en la Calzada del Molino s/n., municipio de Temascalcingo, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 12.60 m con calle José María Velasco; sur: 19.75 m con calle de Calzada del Molino; oriente: 24.72 m con propiedad privada de Ma. del Carmen Reynoso Nava; poniente: dos líneas una de 8.87 m y otra de 6.73 m con Juana Garay García. Superficie aproximada de 311.47 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 12 de noviembre de 1998.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

5472.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 7769/98, GONZALO JESUS OLIVARES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 73, Acolman, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 17.70 m con Erika Juárez Olivares; sur: 23.29 m con calle Miguel Hidalgo y Costilla; oriente: 10.20 m con calle Pirules; poniente: 9.00 m con Rosa Velázquez Ortiz. Superficie aproximada de 184.45 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

5474.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11648, MA. CONCEPCION APARICIO PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n., actualmente Allende No. 18, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 21.00 m con el señor Roberto Zepeda Jiménez; sur: 21.60 m con el señor Juan Andrés, (actualmente con el señor Raúl Martínez Reyes); oriente: 7.60 m con el señor Gabriel Sanabria, (actualmente con el señor Epifanio Espinoza Vega); poniente: 7.60 m con camino, (actualmente calle Allende). Superficie aproximada de 161.88 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5485.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 11359/98, RAFAEL HERNANDEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes, Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 28.00 m con Eduardo Estrada Travera; sur: 28.00 m con Gloria Villagómez Mejía; oriente: 15.00 m con paso de servidumbre; poniente: 15.00 m con Santa Constantino Jiménez. Superficie aproximada de 420.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

5526.-23, 29 diciembre y 4 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 11473/98, IVAN ERNESTO VALDES LAGUNES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo No. 96, Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 20.00 m con Ma. Isabel y Ma. de Lourdes Cárdenas; sur: 20.00 m con Av. Mariano Abasolo; oriente: 30.00 m con Ma. de Lourdes Ruiz Soriano; poniente: 30.00 m con Priv. Sor Juana Inés de la Cruz. Superficie aproximada de 600.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

5527.-23, 29 diciembre y 4 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 11112/98, ORLANDO ROSADO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo No. 96, Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 20.00 m con Ma. Isabel y Ma. de Lourdes Cárdenas, al sur: 20.00 m con Iván Ernesto Valdés Lagunes, al oriente: 10.00 m con Ma. de Lourdes Ruiz Soriano, al poniente: 10.00 m con Priv. Sor Juana Inés de la Cruz. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de diciembre de 1998.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

5528.-23, 29 diciembre y 4 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. I.A. 5399/06/98, C. FRANCISCA BRENDA SANCHEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Jalatlaco", Prolongación Venustiano Carranza, actualmente Col. Loma Bonita, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 22.60 m linda con el resto de la propiedad; sur: 22.00 m linda con propiedad privada; oriente: 11.60 m linda con barranca; poniente: 11.40 m linda con Prolongación Venustiano Carranza. Superficie aproximada de 256.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Tlalnepantla, México, a 09 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2015-A1.-18, 23 y 29 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura ante mí No. 20,444 de fecha 29 de octubre de 1998, la señorita DOÑA EUFROSINA GIL PUEBLA, reconoció la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por el señor DON GUILLERMO GIL PUEBLA, también conocido como DON GUILLERMO GIL Y PUEBLA, aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios y aceptó el cargo de Albacea, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes correspondientes.

Atentamente

Lic. Horacio Aguilar Alvarez de Alba.-Rúbrica.
Notario Público Número 39.

2006-A1.-17 y 29 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 29,505, de fecha 1° de diciembre de 1998, otorgada ante el Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, Notario Público Número Veintinueve del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JAVIER TINOCO ZAMORA, otorgada por su albacea y única y universal heredera la señora ALICIA CONCEPCION GOMEZ RUEDA Y PASCUE, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia; asimismo se obligó a formular los inventarios correspondientes dentro del término de Ley.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 10 de diciembre de 1998.

El Notario Veintinueve
Del Dto. de Tlalnepantla

Lic. Juan José Aguilera González.-Rúbrica.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2004-A1.-17 y 29 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 873 del Código Procesal Civil del Distrito Federal, hago constar que por escritura pública número 11,742 de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se radicó la sucesión Testamentaria a bienes del señor OTONIEL HERNANDEZ VARGAS, en la cual la señora ELVIA UNZUETA RAMIREZ, acepta la herencia y la señora MARIA ELENA HERNANDEZ UNZUETA acepta el cargo de albacea declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Atentamente

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 16 de noviembre de 1997.

Publicarse dos veces de siete en siete días.

2009-A1.-17 y 29 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EDO DE MEX., HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código Procesal Civil del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 12,024, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se radicó la sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS DIEGO BAHENA, en la cual los señores LUIS GILBERTO, ALEJANDRO y MONICA MARITZA todos de apellidos DIEGO SANCHEZ, aceptan la herencia y la señora EMMA SANCHEZ MERCADO, el cargo de Albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Atentamente

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 09 de diciembre de 1998.

Publique dos veces de siete en siete días.

2005-A1.-17 y 29 diciembre.